



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N°0177-R-UNICA-2021

Ica, 18 febrero del 2021

VISTO:

El Oficio N°096-D/OCRI-UNICA-2021 del 16 de febrero de 2021, de la directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (.....)

Que, mediante documento de visto, la directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite la propuesta del *Convenio de Cooperación Institucional para la realización de prácticas pre profesionales entre la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Empresa Proyecto 2000-EBAGI*; solicitando su aprobación en Consejo Universitario;

Que, el objetivo del convenio es posibilitar que los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos realicen prácticas externas de carácter curricular en empresas e Instituciones pública o privadas;

Que, es una de las atribuciones del Consejo Universitario establecido en el artículo 21, inciso 21.13 del Estatuto "*celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otro sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades Universidad*";

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de febrero del 2021, en uso de sus atribuciones acuerda por unanimidad: aprobar el *Convenio de Cooperación Institucional para la realización de prácticas pre profesionales entre la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Empresa Proyecto 2000-EBAGI*;

Estando a lo *acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de febrero del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y LA EMPRESA PROYECTO 2000-EBAGI**, y que en anexo forma parte de la presente Resolución.



Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a la Empresa Proyecto 2000-EBAGI, demás dependencias de la Universidad e interesados para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL



CONV. N°011.-D/OGCT-UNICA-2021.

CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y LA EMPRESA PROYECTO 2000-EBAGI.

Conste por el presente documento el Convenio de Prácticas Pre-Profesionales que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José - Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 y Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte **LA EMPRESA PROYECTO 2000-EBAGI**, con RUC N° 20602456693 debidamente representada por su Gerente General Sra. **EULOGIA EDITH RAMOS MÁRQUEZ**, identificada con DNI N° 22245984, con domicilio legal en Calle Demetrio Miranda N° 439 Pisco Playa del distrito de Pisco, departamento de Ica, a quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria, N° 30220
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Ley sobre modalidades Formativas Laborales N° 28518
- Estatuto de **LA UNICA** 2018
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1609-R-UNICA-2017.
- Plan de estudios de la FIPA
- Constitución de la Empresa Proyecto 2000 - EBAGI.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES.

UNIVERSIDAD, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos Especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamento General.

LA EMPRESA, es una persona jurídica de derecho privado, con autonomía administrativa y económica, inscrita en Registros Públicos de Pisco con la Partida de



CONV. N°011.-D/OGCT-UNICA-2021.

Inscripción N° 11042446, es Titular de una CONCESION ACUICOLA para el cultivo de Concha de Abanico en el lote 3 de la zona de El Raspón, Lagunilla - Paracas; otorgada mediante Resolución Directoral N° 1749-2018GORE-ICA/GRDE-DIREPRO

CLAUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza académica, investigación, asesoramiento y proyección social, en el marco de los mecanismos de colaboración institucional, conforme lo establece el marco legal.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objetivo del presente Convenio es posibilitar que los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos realicen prácticas externas de carácter curricular en empresas e instituciones públicas o privadas.

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa y específica del plan de estudios de la FIPA que realizan los estudiantes y supervisada por la Universidad, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Apoyar y Asesorar técnicamente en Acuicultura a La Empresa concesionaria.

Ambas partes, considerando que pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la cooperación y la ayuda mutua, han decidido colaborar en el desarrollo de las prácticas externas en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLAUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

DE LA UNIVERSIDAD

- Brindar apoyo y asesoramiento técnico acuícola a la Empresa Proyecto 2000-EBAGI , titular de la Concesión.
- Realizar prácticas externas de las asignaturas: Navegación Costera, Oceanografía Física, Oceanografía Química y Contaminación, Ingeniería de Artes y Métodos de Pesca, Sistemas y Métodos de Pesca, Embarcaciones Pesqueras, Cultivo de Peces, Cultivo de Moluscos, Cultivo de Algas y PPP.
- Realizar Proyectos de Investigación en las Ciencias del Mar.



CONV. N°011.-D/OGCT-UNICA-2021.

- Brindar el soporte técnico de asesoramiento en las actividades acuícolas que tenga La Empresa en la Concesión Especial de la que es titular.

DE LA EMPRESA

- Brindar apoyo a la UNIVERSIDAD (FIPA) para la realización de prácticas externas de asignaturas y Practicas Pre Profesionales (PPT).
- Brindar apoyo a la UNIVERSIDAD (FIPA) para la realización de Proyectos de Investigación.
- Brindar apoyo a la UNIVERSIDAD (FIPA), para la realización de proyectos de investigación formulados por los semilleros.



CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente Convenio de colaboración Interinstitucional no implica, no supone transferencia presupuestaria de recursos.

Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos.

CLAUSULA SETIMA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente Convenio, las partes convienen designar como coordinadores generales de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas; los mismos que se materializaran mediante documento del Decano de la FIPA y del Gerente de La Empresa.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliación en los términos que consideren convenientes, los que constaran en la adenda u otro Convenio correspondientes, las cuales formaran parte integrante del presente Convenio.



CONV. N°011.-D/OGCT-UNICA-2021.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse:

- a- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- b- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su implementación.
- c- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término prudencial, luego de la queja o intimación.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio de cooperación interinstitucional, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursara la documentación y notificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman este Convenio en cinco (05) ejemplares de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Ica a los 18 días del mes de Febrero del año 2021.



Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

Sra. EDITH EULOGIA RAMOS MARQUEZ
Gerente General
EMPRESA PROYECTO 2000-EBAGI